ÓLVEGA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2026 sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación/Denominación	*Importe crédito extraordinario*
622/164.- Edificios y otras construcciones; Cementerios y servicios funerarios ...	142.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	142.000,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2025	142.000,00.-
TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	142.000,00.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 3 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández 2105

BOPSO-127-06112026